

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.- Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Lic. Julio Cesar Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por el Lic. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante R.R. N° 534/21 de 12 de julio de 2021 que, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA**, institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica, autonomía de gestión y patrimonio independiente, representado legalmente por el Sr. Luis Arce Clemente, con C.I. 4007243 Pt., en su calidad de Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, designado mediante Resolución Municipal N° 119/2021, de 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Calle Tajibos S/N, esquina Plaza 4 de julio de Shinahota, acera Oeste, de la Provincia Tiraque del Departamento de Cochabamba, quien, en adelante y, para efectos del presente Convenio, se denominará: **GAM-Shinahota**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social.

El **GAM-Shinahota**, es una institución pública con personalidad jurídica, reconocida mediante la Constitución Política del Estado y actúa dentro los principios de autonomía de autogestión, en sujeción a lo dictaminado por la Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez N° 031, en su Título III Cap. II de la Autonomía Municipal y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, 9 de enero de 2014.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.-

- a. La **Constitución Política del Estado**, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción



social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

- b. La **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482**, en su artículo 26 numeral 25), dispone: "(Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal): Suscribir Convenios y contratos".
- c. El **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos Convenios Interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, orientación vocacional, interacción social e investigación, y, asesoramiento técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo que los estudiantes destacados de la **UMSS** realicen Pasantías o Práctica Pre-profesional, y para aquellos que concluyeron el plan de estudios, desarrollen Modalidades de Graduación, de acuerdo al reglamento vigente en la **UMSS**, en todas las Unidades Organizacionales del **GAM-Shinahota**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera según las exigencias y requerimientos del **GAM-Shinahota**.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose, en caso de que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO Y DURACIÓN.-

5.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:

- a) **Pasantías o Práctica Pre-profesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b) **Trabajo Dirigido Externo, Internado, Internado Rotatorio, Proyectos de Grado y Tesis de Grado**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pensum de materias, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización y plantear soluciones a problemáticas específicas; sujeto a reglamentación especial por parte de la **UMSS**.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a) La Pasantía o Práctica Pre-profesional, variará según su naturaleza, a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos del **GAM-Shinahota**; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a 3 (tres) meses ni mayor a los 6 (seis) meses; la jornada a cumplir será de 8 (ocho) horas diarias (Tiempo Completo) o de 4 (cuatro) horas diarias (Medio Tiempo), teniendo



en cuenta que el pasante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado por el **GAM-Shinahota**.

- b) En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo, será la establecida en el Reglamento de Modalidades de Graduación del Pregrado de la UMSS; por lo cual, los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo ese tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados conforme reglamento universitario.

CLÁUSULA SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN).- El procedimiento de selección de los postulantes a Pasantías y Modalidades de Graduación, será el siguiente:

6.1. El **GAM-Shinahota**, enviará su solicitud, escrita, a la **UMSS**, sobre la base de los requerimientos de la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de éstas, se solicite, por escrito, a la **UMSS** el número de estudiantes correspondientes; para el efecto, tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a. Número de plazas disponibles para las pasantías o prácticas pre-profesionales y modalidades de graduación.
- b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- c. Requisitos (nivel académico mínimo requerido para las tareas y requisitos indispensables y deseables).
- d. El tiempo de duración conforme a reglamentación interna de la **UMSS** y el presente Convenio.
- e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

6.2. La **UMSS**, socializará la solicitud, al interior de las carreras respectivas, y enviará la respuesta oficial con la documentación requerida de los estudiantes interesados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Del **GAM-Shinahota**:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante durante la realización de sus actividades en el **GAM-Shinahota**.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria la práctica pre-profesional en cualquiera de sus modalidades.
- f. A través del tutor institucional, emitir los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible del **GAM-Shinahota**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley, previo cumplimiento de las formalidades.



De la **UMSS**:

- a. Realizar procesos de selección, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos.
- b. Velar porque los estudiantes cuenten con los tutores respectivos designados en sus carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el **GAM-Shinahota**, de acuerdo a reglamento universitario vigente.
- c. Guardar confidencialidad sobre información del **GAM-Shinahota**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa del **GAM-Shinahota**, bajo sanción de dejarse sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan; todo trabajo de investigación o relacionamiento de información realizada en el marco de este Convenio, requerirá, para su publicación, la conformidad previa y expresa del **GAM-Shinahota**.
- d. Facilitar al **GAM-Shinahota**, el acceso a información que su otorgación este permitida por Ley y normativa vigente de la **UMSS**.
- e. Proporcionar a los responsables del **GAM-Shinahota**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- f. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano del **GAM-Shinahota**, en áreas de interés municipal, previa coordinación y posibilidades de la **UMSS**.

CLÁUSULA OCTAVA: (DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE).-

- a. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y del **GAM-Shinahota**.
- b. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada por el **GAM-Shinahota** y respetar los horarios de trabajo y de investigación.
- c. Mantener reserva y confidencialidad respecto de los documentos e información propia del **GAM-Shinahota**, que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar, oportunamente, los informes requeridos conforme al presente Convenio y normativa vigente en la **UMSS**.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- f. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos del **GAM-Shinahota** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Pasantía o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- g. A solicitar y portar su credencial respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESUPUESTO Y REMUNERACIÓN.- El presente Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **GAM-Shinahota**, para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las pasantías y modalidades de graduación.

El estudiante no percibirá remuneración alguna, en ninguna de las actividades motivo del presente Convenio por parte del **GAM-Shinahota**.



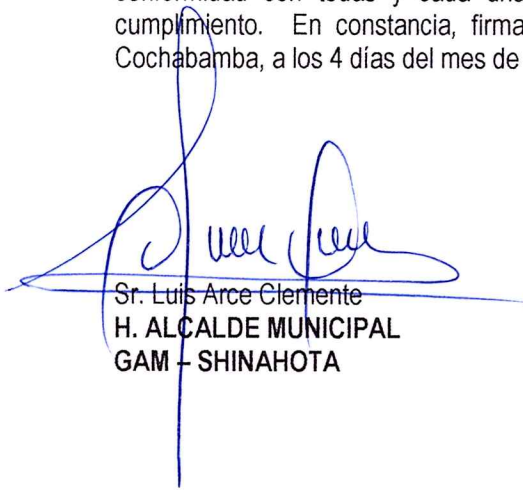
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN.- Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio será el jefe de Recursos Humanos, por parte del **GAM-Shinahota**; y el **Director de Interacción Social Universitaria**, junto al **Director de la Facultad Integral del Trópico de Cochabamba**, por la **UMSS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.- El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; plazo que podrá ser ampliado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.


Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal. Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, con sesenta (60) días de anticipación, a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.- Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 4 días del mes de octubre del año 2021



Sr. Luis Arce Clemente
H. ALCALDE MUNICIPAL
GAM - SHINAHOTA



Lic. Julio Cesar Medina Gamboa
RECTOR - UMSS



Lic. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU - UMSS



Mgr. Freddy Arce Batcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS